



ACUERDO No. CSJANTA25-64
31 de marzo de 2025

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario sin suspensión de términos de los Juzgados 01 y 02 Civiles del Circuito, 01 Laboral, 03 y 04 Penales Municipales, los cuales funcionan en el piso 4 del edificio Álvaro Medina Ochoa del municipio de Envigado – Antioquia, por obras de infraestructura en la sede judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio DESAJMEO25-1384 (31-03-2025), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín solicita al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, el cierre sin suspensión de términos para los despachos judiciales ubicados en el piso 4 del edificio Álvaro Medina Ochoa del Municipio de Envigado, desde el 01 hasta el 12 de abril de 2025, teniendo en cuenta que la obras de infraestructura que se realizaran por parte de la Constructora El Portal y que tiene como objeto el cambio de la cubierta del mencionado edificio.
2. Manifestó también la Directora Seccional, que en el momento no se cuenta con espacios disponibles y presupuesto para el arrendamiento de otro inmueble, es necesario garantizar el acceso al servicio de justicia; por lo tanto, solicita autorización de trabajo remoto para los Juzgados 01 y 02 Civiles del Circuito, 01 Laboral, 03 y 04 Penales Municipales, los cuales funcionan en el piso 4 del edificio Álvaro Medina Ochoa del municipio de Envigado.
3. Atendiendo las indicaciones presentadas por el área de infraestructura de la Alcaldía de Envigado y la Dirección Seccional, en donde se indica sobre los riegos locativos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales que están haciendo presencia en el inmueble donde se llevaran a cabo los trabajos, se recomienda realizar trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información, para los despachos mencionados, hasta tanto se realicen las reparaciones y las condiciones de seguridad no mejoren y restringir el acceso al público en dichas áreas, ya que se estaría exponiendo a un riesgo inminente de sufrir un accidente. No obstante, el despacho y la Dirección Seccional, deben realizar las gestiones necesarias para la ubicación de un servidor judicial adscrito a cada uno de los despachos de manera presencial en el auditorio del Edificio Álvaro Medina Ochoa, con el fin de garantizar la oportuna y debida prestación del servicio de administración de justicia y buscando una atención personalizada para los usuarios del mencionado municipio.
4. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito», por lo tanto se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralicen los trabajos de reparaciones que se requieren y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que presenta la Directora Seccional en cuanto a los riesgos que pueden generar, no solo de los servidores judiciales que tienen su sede en el edificio referido, sino también los usuarios

que allí se presentan y en consecuencia considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre sin suspensión de términos solicitado, en procura de que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 31-03-2025, presidida por la Vicepresidenta de la Corporación, ante el permiso del Presidente para ausentarse, encontró fundamentada la solicitud puesta en consideración y, en consecuencia, por razones de fuerza mayor,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Disponer el cierre extraordinario entre el 01 y el 11 de abril de 2025, ambas fechas inclusive, de los Juzgados 01 y 02 Civiles del Circuito, 01 Laboral del circuito, 03 y 04 Penales Municipales, los cuales funcionan en el piso 4 del edificio Álvaro Medina Ochoa del municipio de Envigado – Antioquia, sin suspensión de términos en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo; conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Los servidores adscritos a los despachos judiciales cuya sede es objeto de cierre, deberán prestar servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, debiendo garantizar en compañía de la Dirección Seccional las gestiones necesarias para la ubicación de al menos una persona de cada despacho que pueda brindar atención al público en forma presencial en el auditorio del referido edificio.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTÍCULO 4°. Las dependencias a las que involucra la decisión de cierre extraordinario aquí referido deben dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín, a los despachos involucrados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)


ROSALBA GARCES BETANCUR
Vicepresidenta

CMRV